



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-695-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil doce de referencia: **EM-005-04-12**, derivado de la revisión practicada al Activo Fijo de la Empresa Portuaria Nacional, Oficina Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia y eficiencia de la estructura del Control Interno vigente, establecido en congruencia con las Normas Técnicas de Control Interno (MTCI) emitidas por la Contraloría General de la República; **2)** Verificar que las adiciones, mejores, bajas y depreciaciones de Activo Fijo se hacen adecuadamente y consistentemente observando las normativas establecidas para la Administración y Control conforme a las disposiciones legales y reglamentarias; **3)** Revisar que los Activos Fijo adquiridos durante el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-695-13

contable examinado, se registraron, contabilizaron adecuadamente y las cifras se presentaron en los Estados Financieros y **4)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) responsable de los posibles hallazgos a que hubiera lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **a)** Se notificó inicio de Auditoría a los funcionarios vinculados con la misma; **b)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuados por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **c)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **d)** Se determinaron hallazgos de control interno a saber: **a)** Módulo de Activo Fijo genera reporte con datos incorrectos; **b)** Baja de Activos del Sistema Contable Ximple incorrecto; **c)** El Sistema Contable Ximple no genera comprobante de diario; **d)** Listado de Activos valuados con información desactualizada; **e)** Inconsistencia en adiciones de activos y **f)** Falta de Políticas sobre los Activos Fijos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de enero del año dos mil doce de referencia: **EM-005-04-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, derivado de la revisión practicada al Activo Fijo de la Empresa Portuaria Nacional, Oficina Central, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-695-13

resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y veintidós minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.